



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

5723 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/05/2019 DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13/05/2019 DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

BDNS(Identif.):456571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria la entidad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Villena y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter vecinal, estar inscritos en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que el ámbito territorial de los programas a subvencionar en esta convocatoria no exceda del municipio de Villena.



f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la participación vecinal en el ámbito del municipio de Villena. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de Asociaciones Vecinales ocasionados por las Actividades Socio-Culturales organizadas por las mismas.

Tercero: Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria nº 1/924/48001 del Presupuesto prorrogado para 2019, para tal efecto se han consignado 18.000 € destinados a este fin. Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas incorporaciones presupuestarias que se produzcan en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Sexto.- Otros datos

No serán gastos subvencionables:

Costes laborales



Gastos de inversión

Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería

Gastos que se corresponden con materiales de uso personal

Gastos de transporte.

VILLENA, 20-05-2019

LA CONCEJALA DE PARTICIPACION CIUDADANA Mercedes Menor Césèdes